



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N°XIII

RESOLUCIÓN JEFATURAL N°00037-2025-SUNARP/ZRXIII/JEF

Tacna, 13 de febrero de 2025

VISTOS:

La Resolución Jefatural N° 00036-2024-SUNARP/ZRXIII/JZ de fecha 04 de marzo de 2024, Acta de Validación de PDP de fecha 04 de febrero de 2025, Informe N°00171-2025-SUNARP/ZRXIII/UA/PER de fecha 05 de febrero de 2025, Informe N° 029-2025-SUNARP/Z.R.N° XIII-UA de fecha 05 de febrero de 2025, Informe N°00037-2025-SUNARP/ZRXIII/UAJ de fecha 13 de febrero de 2025, y;

CONSIDERANDOS:

Que, mediante Ley N° 26366, se creó la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, organismo autónomo del Sector Justicia y ente rector del Sistema Nacional de los Registros Públicos, cuyo objetivo principal es dictar políticas y normas técnico administrativas de los Registros Públicos;

Que, la Zona Registral N° XIII, es un Órgano Desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, que goza de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley N° 26366 y en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado mediante Resolución N°0125-2024-SUNARP/SN;

Que, mediante Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°155-2022-SUNARP/SN de fecha 26 de octubre de 2022, se aprobó el Manual de Operaciones –MOP de los Órganos Desconcentrados de la Superintendencia nacional de los Registros Públicos- Sunarp, - Estructura Orgánica B que comprende a la Zona Registral N°XIII-Sede Tacna, en cuyo artículo 71°, señala que la Jefatura zonal está encargada de la planificación, dirección, ejecución, evaluación y supervisión de las actividades de gestión registral y administrativa de la Zona Registral en armonía con la política y lineamientos generales establecidos por la Alta Dirección. El Jefe zonal es el funcionario de mayor jerarquía;

Que, el artículo 4° de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, respecto a la Organización del Servicio Civil, indica “EL sistema administrativo de gestión de recurso humanos establece, desarrolla y ejecuta la política de Estado respecto del Servicio Civil, a través del conjunto de normas , principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades públicas en la gestión de los recurso humanos”;

Que, así mismo el artículo 10° de la citada norma, establece que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos. Asimismo, busca fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de objetivos institucionales. Al respecto, dentro de esta mejora del desempeño de los servidores civiles, se encuentra los servidores civiles de la Sunarp, la cual tiene como objetivo el de brindar

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: <https://verificador.sunarp.gob.pe>

CVD: 9895409549

servicios de calidad a los ciudadanos;

Que, de igual forma el artículo 13 de la Ley N°30057, respecto a la Planificación de necesidades de capacitación, señala que “Las entidades públicas deben planificar su capacitación tomando en cuenta la demanda de aquellos temas que contribuyan efectivamente al cierre de brechas de conocimiento o competencia de los servidores para el mejor cumplimiento de sus funciones, o que contribuyan al cumplimiento de determinado objetivo institucional”;

Que, el artículo 9° del Reglamento General de la Ley N°30057, aprobado por el Decreto Supremo N°040-2014-PCM, dispone que la capacitación tiene por finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, asimismo, de acuerdo al artículo 135 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, el Plan de Desarrollo de Personas es un instrumento de gestión para la planificación de las acciones de capacitación de cada entidad, que se elabora sobre la base de las necesidades de capacitación ya sea por formación laboral o profesional con la finalidad de promover la actualización, el desarrollo profesional, o potenciar las capacidades de los servidores de la institución;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°141-2016-SERVIR-PE de fecha 08 de agosto de 2016, se aprobó la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas”, documento que tiene por finalidad desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para gestión del proceso de capacitación, con el propósito de mejorar el desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos;

Que, el numeral 6.4.1.1 de la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas”, establece que el Plan de Desarrollo de las Personas-PDP, es el instrumento de gestión para la planificación de las Acciones de capacitación de cada Entidad. Se elabora a partir del Diagnóstico de necesidades de capacitación. Es de vigencia anual y se aprueba mediante Resolución del titular;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 00036-2024-SUNARP/ZRXIII/JZ de fecha 04 de marzo de 2024, se conformó el Comité de Planificación de la Capacitación de esta Zona Registral;

Que, mediante Acta de Validación de fecha 04 de febrero de 2025, los miembros del Comité de Planificación de la Capacitación de esta Zona Registral suscribieron dicha acta en señal de conformidad del contenido de los documentos elaborados, entre estos el Plan de Desarrollo de Personas –PSP 2025 de esta Zona Registral ;

Que, mediante Informe N°00171-2025-SUNARP/ZRXIII/JA/PER de fecha 05 de febrero de 2025, la Responsable de Personal de la Unidad de Administración de esta Zona registral, pone a conocimiento que se ha elaborado el Plan de Desarrollo de las Personas correspondiente al año 2025, por lo cual solicita sea aprobado mediante acto resolutorio por la Jefatura Zonal;

Que, a través del Informe N° 029-2025-SUNARP/Z.R.N° XIII-UA de fecha 05 de febrero de 2025, el Jefe de la Unidad de Administración, solicita emitir el acto resolutorio de Aprobación del Plan de Desarrollo de Personas 2025, remitiendo para ello el Acta de Validación, Proyecto PDP 2025 y PDP resumido;

Que, mediante Informe N° 00094-2025-SUNARP/ZRXIII/JAJ de fecha 07 de febrero de 2025, e Jefe (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente la aprobación del Plan de Desarrollo de las Personas - PDP 2025 de la Zona Registral NXIII, por reunir los requisitos mínimos establecidos en la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de capacitación aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva de SERVIR N° 141-2016-SERVIR;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y, de conformidad a las facultades previstas en el Perfil de Puesto aprobado con Resolución N° 116-2020-SUNARP/GG, el literal z) del artículo 72° del Manual de Operaciones de los órganos desconcentrados aprobado con Resolución N°155-2022-SUNARP/SN. Y, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución de la Gerencia General de los Registros Públicos N° 00013-2025-SUNARP/GG de fecha 24 de enero de 2025;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Desarrollo de las Personas –PDP 2025" de la Zona Registral N°XIII, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Unidad de Administración se encargue de hacer de conocimiento de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, el Plan de Desarrollo de las Personas -PDP 2025 de la Zona Registral N°XIII.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que la Secretaria de Jefatura proceda a notificar la presente resolución a los miembros del Comité de Planificación de Capacitación de la Zona Registral N°XIII, a las Unidades Orgánicas, Responsable de Personal, para cumplimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y publíquese

Firmado digitalmente
BRENO ULIANOF ALZAMORA CANCINO
JEFE ZONAL (e)
ZONA REGISTRAL N°XIII